

Consejo Superior
Azcuénaga 1129. C1115AAG
Buenos Aires, Argentina
(54.11) 5777.1300
www.iuna.edu.ar

BUENOS AIRES, 19 NOVIEMBRE 2015

VISTO, las leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0012/09 que aprueba el Reglamento de Concursos Docentes, las Resoluciones CS N° 0014/14 y 0036/14, el Expediente N° 1/202/14, la Resolución N° 0186/15 del Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Folklore y el Decreto N° 1246/15 (de Homologación del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales); y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley de Educación Superior el ingreso a la carrera docente en las Universidades Nacionales se realizará mediante concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, a fin de garantizar procedimientos imparciales para el acceso a la planta docente ordinaria de las instituciones de enseñanza superior.

Que, en consonancia con la Ley de Educación Superior, el Estatuto del IUNA establece que la realización de concursos constituye un derecho de los docentes y un objetivo de la universidad que permite garantizar la calidad académica y su vínculo con el desarrollo de la investigación y la extensión como actividades fundamentales para promover la innovación educativa.

Que mediante la Resolución CS N° 0014/14 se aprobó el presente llamado y se llevaron a cabo las distintas instancias de sustanciación del concurso docente para la provisión de un equipo compuesto por 1 (UN) cargo de Profesor Titular, 1 (UN) cargo de Profesor Adjunto, 1 (UN) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y 1 (UN) cargo de Ayudante de Primera, todos con dedicación simple de la asignatura DANZAS FOLKLÓRICAS ARGENTINAS I y II del Área Transdepartamental de Folklore, de acuerdo al Reglamento de Concursos vigente.

Que el jurado compuesto por los Profesores Héctor Aricó, Rubén Suares y Marina Tondini emitieron unánimemente el dictamen correspondiente según lo dispuesto por el Reglamento de Concursos Docentes.

Que en el artículo 46 del reglamento de Concursos Docentes se prevé que el dictamen del jurado sería impugnabile sólo por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad.

Que por nota N° 185/15-ME los aspirantes Ana Soledad Torres (DNI 26.699.451) y Mariano Andrés Grizy (DNI 27.507.068) impugnaron el dictamen por arbitrariedad y vicios de forma.

Que de conformidad con el artículo N° 47 del citado Reglamento se ha dado participación al Consejo de Carrera que se expidió favorablemente en relación al dictamen del jurado y recomendó no hacer lugar a la impugnación.

Que el Servicio Jurídico Permanente mediante el Dictamen SAJL N° 0110/15 manifestó que no se observan ilegalidades o irregularidades en el proceso y que no cabe hacer lugar al pedido de nulidad de los impugnantes. Asimismo agrega que el concurso docente ha sido sustanciado y se tramitó en correspondencia con las normas reglamentarias previstas y por ello no tiene observaciones que efectuar.

Que la Comisión de Asuntos Académicos en su sesión del día 17 de noviembre de 2015 ha analizado el expediente y recomienda por unanimidad aprobar el dictamen del jurado.

Por ello, conforme lo establecido en los artículos 29° y 51° de la Ley de Educación Superior N° 24521, el artículo N° 60° del Estatuto del IUNA y el Reglamento de Concursos Docentes vigente según Ordenanza IUNA N° 0012/09;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el dictamen y el orden de mérito emitido por el jurado correspondiente al concurso docente de la asignatura DANZAS FOLKLÓRICAS ARGENTINAS I y II del Área Transdepartamental de Folklore y desestimar la impugnación presentada por los aspirantes Ana Soledad Torres y Mariano Andrés Grizy.

ARTÍCULO 2º: Designar al equipo compuesto por Gustavo Fabián DEL PAPA (DNI 14.976.852) como Profesor Titular, a Héctor Adrián GABOTTI (DNI 17.397.987) como Profesor Adjunto, a César Edgardo ROJAS (DNI 23.201.316) como Jefe de Trabajos Prácticos y a Nuria Maricel LAZO (DNI 31.192.996) como Ayudante de Primera, todos con dedicación simple de la asignatura DANZAS FOLKLÓRICAS ARGENTINAS I y II del Área Transdepartamental de Folklore.

ARTÍCULO 3º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese al Área Transdepartamental de Folklore, a la Secretaría de Asuntos Académicos, al Área de Concursos Docentes, a todas las Secretarías del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0103**